**CIRCULAR Núm. 127/CJCAM/SEJEC/20-2021**

**Asunto:** Se informa punto de Acuerdo.

**CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2021, comunica para los efectos correspondientes, el contenido del oficio **CJE/SGC/SAA/0551/2021,** de fecha 8 de junio de 2021, suscrito por el Licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, y que es del tenor literal siguiente:

“…Comunico a usted que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 79, fracción XXVIII, de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado, aprobó el calendario de vacaciones de verano 2021, en los siguientes términos:

"El personal del Poder Judicial del Estado de Guerrero, disfrutará de las **vacaciones de verano del año dos mil veintiuno,** en dos periodos: **el primero**, del 15 de julio al 01 de agosto, para reanudar labores el día 02 de agosto. **El segundo**, del 05 al 22 de agosto, para reanuda labores el 23 del mismo mes y año.

En el primer periodo no correrán términos en los asuntos que se ventilen en los Juzgados en Materia Civil y Familiar, ni en los de las Secretarías Civiles de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia y de Paz.

Harán uso del primer periodo de vacaciones, el personal del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura Estatal, de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil, Familiar y el de las Secretarías Civiles de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia y de Paz.

El personal de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal y las secretarías Penales de los Juzgados Mixtos, disfrutarán de sus vacaciones en dos periodos, a efecto de que se disponga del personal de guardia correspondiente.

**Los Jueces Penales y Mixtos de Primera Instancia también disfrutarán las vacaciones en el primer periodo, previamente deberán proponer a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, al Secretario de Acuerdos que quedará Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, para la designación respectiva, de conformidad con el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado,** mínimo con dos semana de anticipación; **propuesta que deberá contener el domicilio, correo electrónico y números telefónicos (fijo y celular), del servidor público propuesto, requisitos sin los cuales no se autorizará el rol de guardias.**

Los jueces de Control y de Enjuiciamiento Penal, y de Ejecución Penal; los Jueces de Justicia para Adolescentes y los Defensores Públicos del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Guerrero, disfrutarán de las vacaciones de acuerdo al rol de guardias que oportunamente hagan llegar a la Secretaría General del Consejo de Judicatura Estatal, el Instituto de la Defensoría Pública a través del Defensor General, en atención a su respectiva carga de trabajo.

El personal administrativo que integra los Juzgados de Control y de Enjuiciamiento Penal; el de Ejecución Penal; el del Juzgado en Materia de Justicia para Adolescentes y el del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Guerrero, se sujetará al calendario de vacaciones que en específico apruebe el Pleno del Consejo de la judicatura, a propuesta del Administrador correspondiente, y en su caso del Defensor General.

**Los Jueces de Paz disfrutarán del primer periodo de vacaciones, debiendo entrar en funciones por Ministerio de Ley, el Secretario de Acuerdos, quien disfrutará del segundo periodo.**

**El servidor público que tenga menos de seis meses de antigüedad laboral no tendrá derecho a las vacaciones, debiendo quedar a disposición del titular del área administrativa, de los Juzgados Penales o de las Salas Penales para que auxilien al personal de guardia, en el primer periodo.**

Consecuentemente, en el primer periodo, se suspenden las labores en el Pleno y Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el Consejo de la Judicatura Estatal, Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil, Familiar y en las Secretarías Civiles de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia y de Paz.

Comuníquese este acuerdo a los Jueces de Primera Instancia de la Entidad, para que a su vez lo hagan extensivo a los Jueces de Paz de su adscripción y al público en general; asimismo, a las Autoridades Jurisdiccionales Federales residentes en el Estado, a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Local, a la Fiscalía General del Estado, y a los Tribunales Superiores de Justicia de la República…”. (Sic)

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de junio de 2021.

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.

C.c.p. Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.

C.c.p. Minutario.